

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se vincula la casa barata número 169 de la calle de Jorge Juan (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, a doña Felisa Galiano Escolar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Galiano Escolar, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 143 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 169 de la calle de Jorge Juan, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa Galiano Escolar la casa barata y su terreno número 143 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy 169 de la calle de Jorge Juan (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, que es la finca número 3.609 del Registro de la Propiedad de Madrid, número 2 folio 119, inscripción séptima, tomo 161 del archivo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de noviembre de 1962

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones», y doña María Paz Esquerria Ruiz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segundo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, «Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones», y doña María Paz Esquerria Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General, y en su nombre y representación el Abogado del Estado, sobre justiprecio de parcela de la propiedad de dicha señora, sita en el término municipal que fué de Fuencarral, hoy de esta capital, en el lugar conocido por El Sacedal, se ha dictado el 23 de junio de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Juban, S. A. de Construcciones», contra Resolución del Ministerio de la Vivienda del 15 de marzo de 1961, que fijó el justiprecio de la parcela número 197 del plano de expropiación correspondiente y número 368 del polígono 9 del Catastro, sita en el que fué término municipal de Fuencarral, lugar conocido por El Sacedal, propiedad de doña María Paz Esquerria Ruiz, de 34 áreas y 32 centiáreas, debemos revocar y revocamos dicho acto de la Administración en cuanto señaló como valor de aquella el de 41.190,69 pesetas, y en su lugar, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la expresada propietaria, se fija como valor de la indicada finca el de 45.474 pesetas, sobre el que deberán incrementarse 1.346,22 pesetas del 3 por 100 de afección, lo que hace un total de 46.820,22 pesetas, que deberá abonar la misma entidad expropiante, mas el interés legal de un 4 por 100 de dicha última cifra y un 1 por 100 más desde la fecha en que se constituyó el depósito hasta el día en que se efectúe el pago de aquella suma: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos. (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido deducido por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración contra la sentencia de 3 de mayo de 1961, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de don José Requena Mediavilla y hermanas, sometida a expediente de expropiación forzosa bajo el número 1.967 del sector de Entrevias, primera fase, por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 25 de septiembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, pronunciada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en estos autos, debemos confirmar como confirmamos dicha Resolución en cuanto se conforme con la presente, revocándola como la revocamos en cuanto a ella se opone, y de consiguiente, declaramos que el justiprecio de la finca propiedad de los señores Requena Mediavilla, por razón de su expropiación forzosa, que se describe en los resultandos aceptados y se reproduce en el primer considerando de la presente, es el resultante de valorar a cincuenta pesetas el metro cuadrado de la misma, esto es, el de un millón siete mil quinientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, incluido en esa suma el premio de afección, y en su virtud, condenamos a la Administración a abonar esa cantidad a los propietarios, de la expresada finca en concepto de indemnización por la expropiación forzosa llevada a cabo por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso. Y librese de esta sentencia testimonio literal al Tribunal inferior para que la preste el debido cumplimiento, acompañando las actuaciones y el expediente que remitió a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Justino Merino. (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido deducido por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid el 28 de octubre de 1959, que justipreció la finca de don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranón, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores en expediente número 807 del sector de Entrevias, primera fase, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 22 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del recurso deducida por el Abogado del Estado en defensa de la Administración, que basó en no haberse interpuesto en forma el recurso de reposición contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, a la que se refieren las actuaciones, debemos esti-